

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas cinco minutos del día veinticinco de Abril de dos mil veinticinco, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asiste la Sra. Concejala D^a. Sandra Sánchez Andreu.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Macia Hernández órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, por delegación del titular.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 4 de Abril de 2025, (1 sesión ordinaria y 1 sesión extraordinaria y urgente) las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^{ÑA}. ANA MARÍA JAVALOYES CUTILLAS (EDUCACIÓN PRIMARIA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-30353, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANTÓN, LOS DÍAS 7 Y 8 DE MAYO DE 2025 Y DEL PARQUE DE LA CALLE MAESE PEDRO, LOS DÍAS 5 Y 6 DE MAYO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Expediente 37519/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

Dña. Ana María Javaloyes Cutillas, con DNI: ***0332** (Educación Primaria), según instancia 2025-E-RE-30353, de fecha 9 de abril de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque José Ramón García Antón, los días 7 y 8 de mayo de 2025 y del Parque de la Calle Maese Pedro, los días 5 y 6 de mayo de 2025, para la realización de actividades deportivas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000653 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., POR IMPORTE DE 1.092,51 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO MARZO 2025. Expediente 24019/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
07/04/2025	2025.0000653	Regage25e0002 7948333	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	A83052407
CONCEPTO				IMPORTE
Periodo de facturación del 01 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 del servicio postal y telegráfico				1.092,51 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Fomento del Empleo -ADL	Contrato del servicio		01 marzo 2025 al 31 de marzo 2025	2025
Concepto presupuestario	2025-2-920-22201	Comunicaciones postales		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. AITOR LÓPEZ LUCAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-96906, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA DE SEÑAL DE TRÁFICO PROVISIONAL DEBIDO A FUERTE VIENTO COLOCADA EN CALLE CABALLERO DE RODAS Nº 31. Expediente 115601/2024.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de AITOR LÓPEZ LUCAS de fecha 09/12/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-96906 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a AITOR LÓPEZ LUCAS con la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- AITOR LÓPEZ LUCAS.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. EMILIA VEGA SANSEGUNDO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RC-4050, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN COCHERA DEBIDO A DESPERFECTOS EN TUBERÍA DE CASA DE LA TERCERA EDAD. Expediente 23178/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de Emilia Vega Sansegundo de fecha 29/01/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RC-4050 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a Emilia Vega Sansegundo con la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.235.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Emilia Vega Sansegundo.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 143/2025, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE ELCHE POR D. DAVID RUBIO SALAS, MATERIA SANCIÓN DE TRÁFICO. Expediente 39334/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Comparecer en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera:

Procedimiento	ABREVIADO	143/2025
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE ELCHE	
Demandante	DAVID RUBIO SALAS	
Actuación administrativa recurrida	-Decreto de Resolución de sanción de tráfico de fecha 10 de enero de 2025 dictado por el Ayuntamiento de Torrevieja en el expediente 0096842011, mediante la que se acuerda imponer a D. David Rubio Salas una sanción de multa por impote de 300 € y detracción de dos puntos del carnet de conducir, con motivo de una supuesta infracción grave prevista en el artículo 50.1 del Reglamento General de Circulación, solicitando se declare la nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta, así como del expediente previamente tramitado y del que trae su causa	

	la misma.
Cuantía recurrida	300 euros.

SEGUNDO.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

TERCERO.- Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

CUARTO.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación Delegada, con indicación del número de autos judiciales

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Elche y a Suma Gestión Tributaria.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L. PARA LAS FIESTAS DE SAN ROQUE. LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS. Expediente 49434/2023.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las "FIESTAS DE SAN ROQUE. LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS", por un importe de 5.929,00 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 31 de julio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jorge Befán Pérez.
- Daniel Amores González.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L. PARA LAS FIESTAS DE SAN ROQUE. LOTE 2: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION. Expediente 49437/2023.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las "FIESTAS DE SAN ROQUE. LOTE 2: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION", por un importe de 10.309,20 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 31 de julio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jorge Befán Pérez.
- D. Daniel Amores González.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L. PARA LAS FIESTAS DE SAN ROQUE. LOTE 3: ACTUACIONES ARTÍSTICAS. Expediente 49444/2023.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las "FIESTAS DE SAN ROQUE. LOTE 3: ACTUACIONES ARTÍSTICAS", por un importe de 7.623,00 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 31 de julio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jorge Befán Pérez.
- D. Daniel Amores González.

10.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVANCE Y DESARROLLO DE LAS OBRAS SL, Y DECLARAR DESIERTO EL EXPTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINAN. POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU E INICIAR EXPTE. PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD. Expediente 37697/2024.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL.**, en base a que la citada mercantil no ha presentado la documentación requerida por esta Mesa de Contratación en reunión celebrada el 7 de febrero de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el expediente denominado CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINAN. POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

Segundo.- Iniciar expediente para la imposición de penalidad por entender retirada la oferta, a la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, por importe de **12.681,25 euros**, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el expediente denominado CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINAN. POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, en base al apartado 150.2 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Tercero.- Dar audiencia a la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que alegue lo que estime oportuno.

Cuarto.- Declarar desierto el expediente tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINAN. POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, mediante el procedimiento abierto simplificado.

Quinto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del

Sector Público.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco Cruz Vega.
- Unidad de Fondos Europeos.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “LIGA PROFESIONAL DE VIDEOJUEGOS. FINAL SPLIT 2025”. Expediente 12361/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de la “Liga Profesional de Videojuegos. Final Split 2025”, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 14 de abril de 2025, CSV nº R2JMH2JMG7R64LZ7EKASZKLY7, suscrita por D. Manuel Baeza Mayol, Técnico nombrado en el expediente.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 14 de abril de 2025, CSV n.º 43Z4Y9YNZ247XNGRGS7JFD5HN, suscrita por D. Manuel Baeza Mayol, técnico nombrado en el expediente.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 14 de abril de 2025, CSV n.º 52P2S3L2XPMS4LYWMTQLMDMH3, suscrito por D. Manuel Baeza Mayol, técnico nombrado en el expediente.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 14 de abril de 2025, CSV n.º 3QN77YER3PN3AQ5FSLNMRQJPG, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Aprobar el gasto correspondiente, en virtud del documento contable obrante en el expediente.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al técnico nombrado en el expediente, D. Manuel Baeza Mayol y al Departamento de Intervención.

8º) Cursar invitación con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a FANDROID ENTERTAINMENT, S.L.U. con CIF B64910292, correo electrónico jose.rojas@lvp.global, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de contratos del sector público.

9º) La documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el

mismo día de la remisión de la invitación, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO BASADO DENOMINADO REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA HABILITACIÓN DE SOLARES PARA APARCAMIENTOS DISUASORIOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM38455-L02-CB). Expediente 70639/2022

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato basado denominado **Redacción del proyecto y dirección de las obras destinadas a la habilitación de solares para aparcamientos disuasorios, mediante tramitación anticipada del gasto (AM-38455-L02-CB)**, del acuerdo marco de contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, LOTE 2: Redacción de proyectos, dirección de obra, dirección en ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras cuyo PEM sea mayor que 200.000,00 € y menor o igual a 600.000,00 €, denominado “), a la mercantil **UTE OWNplan- JARS**, por una baja del precio del contrato del 10%, siendo el precio final:

	B.I.	IVA	TOTAL
Importe de adjudicación	47.894,43	10.057,83	57.952,26

El contrato se ejecutará conforme al documento de licitación, anexo al documento de licitación, y los pliegos que rigen el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, y a su oferta.

Duración del contrato: La duración de este contrato será de un mes para la redacción del proyecto, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación y para la dirección de obras se estará a lo dispuesto 29.7 de la LCSP.

2º.- Comunicar a la **UTE OWNPLAN-JARS**, que el acuerdo de adjudicación, constituirá la perfección del contrato (artículo 63.3 LCSP), no siendo necesaria su formalización.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Comunicar este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D. Víctor Manuel Costa Mazón.
Dña. María José Sánchez Ripoll.

5º.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores y al adjudicatario.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTAS DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE BARES-CAFETERIAS DE LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD SITAS EN CALLE PEDRO LORCA Y SAN PASCUAL. Expediente 10354/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato del servicio de explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad “San Pascual”, Lote 1, por causa imputable al contratista, al no haber satisfecho el pago del canon anual, ni suscribir el acta de inicio del servicio, incumpliendo la obligación principal del contrato y el pliego de cláusulas administrativas, que rige la contratación que nos ocupa.

Lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la LCSP.

SEGUNDO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato del servicio de explotación del bar-cafetería de la Casa de la Tercera Edad “Pedro Lorca”, Lote 2, por causa imputable al contratista, al no haber satisfecho el pago del canon anual, ni suscribir el acta de inicio del servicio, incumpliendo la obligación principal del contrato y el pliego de cláusulas administrativas, que rige la contratación que nos ocupa.

Lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la LCSP.

TERCERO. Dar audiencia a la mercantil **ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.**, por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

CUARTO. Debe tenerse en cuenta que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio, por lo que el plazo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de ocho meses (apartado 8 que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la DF 1ª de la citada Ley), aplicándose los efectos del silencio administrativo regulados en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma con carácter supletorio, siendo en este caso la caducidad del expediente.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR Dª. MARIA TERESA MIRALLES SALA (ASIMEPP)

BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-32025 , RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA ESTACIÓN EL PRÓXIMO 5 DE JULIO DE 2025 PARA CELEBRACIÓN DE VERBENA SOLIDARIA. Expediente 39457/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

Dña. María Teresa Miralles Sala, con DNI: ***6570** (ASOC. DE FIBROMIALGIA CRÓNICA ETC), según instancia 2025-E-RE-32025, de fecha 15 de abril de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque La Estación, el día 5 de julio de 2025, para la realización de una verbena**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más

breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 116/2025. NEGOCIADO 67, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR D. MIGUEL ÁNGEL VERA PÉREZ, EN MATERIA DE PERSONAL. Expediente 39036/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ABREVIADO	116/2025. Negociado: 67
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	MIGUEL ÁNGEL VERA PÉREZ	
Actuación administrativa recurrida	Inactividad del Ayuntamiento de Torrevieja , debiendo procederse al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Torrevieja y el abono de la factura presentada por los servicios jurídicos prestados que asciende a la cantidad de 11.001,93€, mas los intereses que se devenguen desde el abono de la misma .	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA (VIU), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS. Expediente 32319/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA (VIU), con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. NÉSTOR MIGUEL SÁNCHEZ DORESTE, con D.N.I. nº 76.442.552-M, en nombre y representación de **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.**, titular de la **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA**, con domicilio en Valencia, Calle Pintor Sorolla, número 21, y con CIF nº B-98585797, actuando como apoderado según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 24 de noviembre de 2022, protocolo nº 3.319.

Y DE OTRA PARTE,

D./Dña. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ

con D.N.I. nº 45563594L

actuando en nombre y representación de: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA) (en adelante denominado COLABORADOR o ENTIDAD COLABORADORA)

Con domicilio en: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,4

Teléfono: 965710250 C.P: 03181

Ciudad y país: TORREVIEJA (ALICANTE) ESPAÑA

Correo electrónico: personal@torrevieja.eu

CIF o equivalente: P0313300F

actuando en calidad de: ALCALDE-PRESIDENTE

En adelante, VIU y el COLABORADOR podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.

- II. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- III. Que el COLABORADOR es: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA que desarrolla la labor de: Centro de Prácticas y está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la VIU y, por ello, llevará a cabo la labor de Centro de prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.
- IV. Que VIU y el COLABORADOR desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las Partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.
- V. Las Partes desean desarrollar el citado marco regulador y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, el COLABORADOR y VIU, para el desarrollo de las prácticas académicas externas.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Si durante la vigencia del presente Convenio el estudiante que participe en las prácticas mantiene una relación laboral con el centro COLABORADOR, esta información deberá notificarse a VIU para que pueda revisar si se cumplen los requisitos para autorizar o no la realización de estas prácticas. En cualquier caso, el estudiante y el COLABORADOR serán responsables del efectivo cumplimiento de las horas y de las actividades y competencias que integran el contenido establecido para el desarrollo del Módulo de Prácticas Externas, teniendo en cuenta que las horas de prácticas no podrán coincidir con el horario laboral que tenga el trabajador en el centro.

El COLABORADOR podrá patrocinar, si así se acordase por ambas partes en documento anexo al presente Convenio, la concesión de ayudas económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio (becas de prácticas) sin que el abono de tales cantidades tenga, en ningún caso, carácter retributivo, ni implique por ello laboralidad alguna.

El COLABORADOR Se compromete, en el caso que se acuerde una remuneración en concepto de ayuda de estudio, a hacer el pago directamente al estudiante en la forma y cantidad establecida y cumplir con las obligaciones previstas a la normativa fiscal y de

Seguridad social aplicable.

CLÁUSULA 3.- FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

CLÁUSULA 4.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la VIU, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de las/los estudiantes.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del COLABORADOR. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los estudiantes en la Universidad.

CLÁUSULA 6.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA

En el Proyecto Formativo se concretará la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y actividades a desarrollar por el estudiante. Los Proyectos Formativos que resulten de aplicación se incorporarán mediante Anexo al presente convenio.

Asimismo, se incorporará mediante Anexo, que será firmado también por el estudiante, la información relativa a los datos del alumno, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de la prácticas, los datos de los tutores, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, la existencia en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de

su satisfacción y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

CLÁUSULA 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de VIU y por un profesional que preste servicios en el centro COLABORADOR donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por VIU.
- c) A la obtención de un informe por parte del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica del COLABORADOR, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, el COLABORADOR deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social y cotizar durante las prácticas.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte del COLABORADOR, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al COLABORADOR.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por VIU.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el COLABORADOR bajo la supervisión del tutor académico de VIU.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de VIU durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al centro del COLABORADOR en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el COLABORADOR conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna del COLABORADOR y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro del COLABORADOR, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD a la que pertenece.

CLÁUSULA 8.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor del COLABORADOR y un tutor académico de VIU.

El tutor designado por el COLABORADOR deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA 9.- DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DEL COLABORADOR

1. El tutor del COLABORADOR tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de VIU.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UNIVERSIDAD para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UNIVERSIDAD pueda establecer.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de VIU el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa y el Proyecto Formativo correspondiente, así como la comunicación y resolución de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UNIVERSIDAD el acceso al Centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al/ a la estudiante, durante su estancia en el Centro del COLABORADOR, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CLÁUSULA 10.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL TUTOR DEL CENTRO COLABORADOR

El/La tutor/a del Centro del COLABORADOR realizará y remitirá al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo: Capacidad técnica,

de aprendizaje, de trabajo, administración de trabajos, sentido de la responsabilidad, puntualidad, receptividad a las críticas, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación, habilidades de comunicación oral y escrita, etc.. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el Proyecto Formativo.

CLÁUSULA 11.- NORMAS ESPECIALES

Los estudiantes que realicen prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:

Prácticas realizadas con contacto habitual de menores

Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el/la estudiante que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia y la Ley 45/2015 de voluntariado.

Prácticas desarrolladas en el marco del programa de Máster Universitario en Abogacía y Práctica jurídica

La realización de prácticas externas en el marco del programa de Máster de Abogacía se ajustará, además, de a la establecido en el presente Convenio y en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, a la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 34/2006, de 30 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

Prácticas desarrolladas en Centros cuya actividad conlleve riesgos

Si dentro de la actividad del COLABORADOR se pudiese poner en riesgo la salud y la seguridad de los estudiantes, el COLABORADOR deberá tener adoptadas todas las medidas necesarias para evitar dichos riesgos y, así mismo, facilitará toda la información y formación necesarias a los estudiantes y las instrucciones en relación con dichos riesgos. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que el COLABORADOR realice. A modo enunciativo y no limitativo, se aplicaría, en su caso, la normativa sobre protección de riesgos relacionados con los agentes biológicos, la de prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector sanitario y hospitalario, etc.

Por ello, el estudiante se obliga a cumplir las normas, procedimientos y medidas preventivas del centro del COLABORADOR a fin de evitar cualquier tipo de riesgo. Asimismo, el estudiante se obliga a seguir las indicaciones del COLABORADOR ante una exposición accidental a material biológico o a cualquier otra exposición a un contagio o para el caso de un accidente.

El estudiante se compromete a firmar, antes de iniciar las prácticas, un documento de consentimiento informado para la extracción de sangre y realización de análisis y/o cualquier otra prueba que fuese necesaria para el supuesto de accidente o exposición a un riesgo.

Por último, se obliga, en caso de producirse un accidente por exposición accidental a material biológico, a firmar el parte correspondiente y/o cualquier otro documento que exija el COLABORADOR y/o la VIU en relación con las normas, procedimientos y medidas de seguridad.

CLÁUSULA 12.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de Cooperación Educativa.

En toda la publicidad relacionada con la actividad de la UNIVERSIDAD y/o las prácticas de los/las estudiantes se podrá incorporar el logotipo de las Partes.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

CLÁUSULA 13.- SEGUROS

Seguro Escolar Obligatorio:

Los alumnos españoles o extranjeros con residencia legal en España menores de 28 años que cursen estudios oficiales estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio.

Seguro de Accidentes:

Para los alumnos españoles y para extranjeros con residencia legal en España, estén o no realizando sus prácticas en España y estén cursando estudios oficiales o propios, la UNIVERSIDAD tiene suscrita una póliza de accidentes.

Los alumnos extranjeros sin residencia legal en España estén o no realizando sus prácticas en España, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Póliza de Responsabilidad Civil

Para todos los alumnos, sean españoles o extranjeros, la VIU tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros y/o al centro en el que los alumnos efectúan las prácticas, sea en España o en el extranjero.

CLÁUSULA 14.- DETERMINACIÓN NÚMERO ESTUDIANTES

Antes del inicio de cada curso académico, el COLABORADOR comunicará a la VIU el número de estudiantes que podrá acoger para que realicen las prácticas en su/s Centro/s.

CLÁUSULA 15.- DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribe con una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con TRES (3) MESES de

antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

No obstante, el Convenio de Cooperación Educativa podrá ser resuelto por las causas siguientes:

- 1) El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.
- 2) Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de Cooperación Educativa.
- 3) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Cooperación Educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa.

CLÁUSULA 16.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA 18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de datos personales de los firmantes y personas de contacto de las Partes
De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, "RGPD"), los datos de carácter personal que faciliten las Partes referidas a las personas de contacto o firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre ellas, siendo la base legitimadora del tratamiento gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Convenio.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual. Una vez finalizada la referida relación contractual, los datos se conservarán bloqueados impidiendo su tratamiento, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas. Una vez transcurrido el indicado periodo de tiempo, los datos serán eliminados.

No se cederán a terceros los datos personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios a las Partes para poder cumplir con las finalidades de los tratamientos descritos.

Los interesados tienen derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando sus datos personales, por tanto, tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar

los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, acreditando su identidad, así como derecho a oponerse y a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos y derecho a la portabilidad de sus datos. Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación dirigida a:

- COLABORADOR: dpd@torrevieja.eu
- PLANETA: rgpdfirmantes@planeta.es

Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, (www.aepd.es), en el supuesto de que considere que se infringen sus derechos de protección de datos.

Los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos de cada una de las Partes o de la persona responsable de los temas de protección de datos son los siguientes:

- COLABORADOR: dpd@torrevieja.eu
- PLANETA: dpo@planeta.es

Tratamiento de datos personales del alumno/s en prácticas

Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD") y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), (conjuntamente, la "Normativa aplicable").

El presente Convenio comprende la comunicación y tratamiento de datos de carácter personal de los alumnos en el marco de la ejecución del mismo. Así, ambas partes manifiestan que disponen de base de legitimación suficiente conforme al artículo 6 del RGPD para realizar la referenciada comunicación. En particular, las partes se comunicarán los datos personales de los alumnos a los únicos efectos de atender las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Normativa aplicable.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, en especial, a aquellas obligaciones de información recogidas, entre otros, en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como en cualquier otra normativa que les aplique.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, manteniendo a la otra parte indemne por cualquier reclamación que pueda ser interpuesta, en especial, en caso de incoación de cualquier tipo de expediente por la Agencia Española de Protección de datos o cualquier otro organismo competente. En este sentido, las Partes se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta como consecuencia de dicho incumplimiento, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen al interesado o a la otra parte.

CLÁUSULA 19.- SEGURIDAD SOCIAL

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en lo que respecta a la inclusión en el sistema de Seguridad social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, se hace constar

expresamente que será la UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO (INSTITUCIÓN DE PLANETA) la entidad obligada a la inclusión en el sistema de la Seguridad social y al pago del importe correspondiente a la cotización por los alumnos recibidos en prácticas en el CENTRO DEL COLABORADOR (EMPRESA DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS), desde el momento en el que resulte legalmente exigible dicha inclusión y pago.

CLÁUSULA 20.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS El presente Convenio de Cooperación Educativa se somete a la legislación española vigente, especialmente en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de Cooperación Educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio de Cooperación Educativa, las Partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de un mes. No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieren.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY,S.L.	ENTIDAD COLABORADORA
Fdo. D. NÉSTOR MIGUEL SÁNCHEZ DORESTE.	Fdo. D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Universidad Internacional de Valencia (VIU), a los efectos de que se firme el Convenio de cooperación educativa arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del presente Convenio de cooperación educativa a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Internacional de Valencia (VIU) y el Ayuntamiento de Torrevieja en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE TORREVIEJA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXTGENERATIONEU. Expediente 69243/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los

asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Desistir del procedimiento de adjudicación por la administración del contrato de *Redacción del proyecto para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Torrevieja, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU*, por la siguiente causa:

Imposibilidad material de cumplir con la resolución del Secretario de Estado de transportes y movilidad sostenible de 20 de enero de 2025, ya citada, que determina la obligación de finalizar las actuaciones previstas a 31/12/2025 y la consecuencia del artículo 23.11 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, que determina que La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda supondrá el reintegro o la pérdida del derecho a cobro de la misma.”

En su lugar se sustituirá este procedimiento por el de adjudicación de un contrato mixto de redacción de proyecto *para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Torrevieja* y suministro de hardware y software asociado *para la gestión y control de la Zona de Bajas emisiones, la medición ambiental y sonométrica para el seguimiento de los valores objetivos, y el seguimiento de valores estadísticos y gestión de alarmas.*”

SEGUNDO. PUBLICAR anuncio del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, impidiendo la presentación de ofertas a partir de la fecha del presente acuerdo.

TERCERO. RECONOCER, en el supuesto de que algún licitador acreditase la presentación de oferta con anterioridad a la suspensión del procedimiento, el derecho a recibir una compensación económica por los gastos en que ha incurrido para participar en la licitación, previo informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. DAR CUENTA del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

18.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DOCUMENTO DE LICITACIÓN Y ANEXO I AL DOCUMENTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO FÁBRICA DE HIELO Y EDIFICIO ANEXO, CON DESTINO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTUACIONES ACCESORIAS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, SEGÚN PROYECTO APROBADO EN EL EXP. 2129/2021 (AM-5501-L06-CB). Expediente 39332/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de **Rehabilitación del edificio**

denominado **Fábrica de Hielo y edificio anexo, con destino a dependencias municipales y actuaciones accesorias, mediante tramitación anticipada del gasto, según proyecto aprobado en el expte. 21209/2021 (AM-55501-L06-CB)**, basado en el Lote 6 del Acuerdo Marco para la contratación de obras de edificación y de obras de urbanización.

2º) Aprobar el Anexo I al Documento de Licitación, suscrito por Dña. M^a Josefa Sánchez Ripoll, Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 24 de abril de 2025, CSV: 5GZMNEMQLWA4FJ5S3ZQDACENM.

3º) Aprobar el Documento de Licitación suscrito por Dña. M^a Josefa Sánchez Ripoll, Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 24 de abril de 2025, CSV: 66CYDH9TSR7ZMF9QYRTGLL5D5.

4º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

5º) Cursar la invitación con solicitud de oferta, en el plazo y en la forma que se determina en el documento de licitación del contrato basado, a los adjudicatarios del Lote 6 del acuerdo marco para la contratación de obras de edificación y de obras de urbanización, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no teniendo adjudicados y en ejecución más de tres contratos simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rige el acuerdo marco que nos ocupa:

- GRUPO BERTOLIN, S.A.U.
- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
- UTE TORREVIEJA I, LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L. Y PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO
- UTE ORTHEM-ABALA TORREVIEJA
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

6º) Publicar en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el documento de licitación del contrato basado y anexo al mismo, vínculo del proyecto de obras: <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/D68pQjxcApG5Agt>, así como la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible el mismo día de remisión de la invitación.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta y nueve minutos extendiéndose para su constancia la presente

acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.